

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban Directiva "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera Emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 193-2003-CG

Lima, 23 de junio de 2003

VISTO, la Hoja Informativa Nº 031-2003-CG/SE de la Gerencia de Sector Económico, mediante la cual se pone a consideración el Proyecto de Directiva "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los Órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establece que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la ley;

Que, el artículo 6.2º de la Directiva Nº 002-2002-EF/93.10 - Lineamientos para la preparación y presentación de Información Financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, aprobada por Resolución de Contaduría Nº 155-2002-EF/93.10, señala que el Informe de Auditoría correspondiente, se presentará en el plazo establecido por la Contraloría General de la República;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Sector Económico ha puesto en consideración el Proyecto de Directiva que contiene las disposiciones, lineamientos y criterios técnicos que rigen la auditoría financiera a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, de modo tal que se garantice el cumplimiento de las obligaciones asignadas a este Organismo Superior de Control por las normas vigentes;

De conformidad a lo previsto en los artículos 16º, 21º y 22º inciso f) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva Nº 002-2003-CG/SE, "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

DIRECTIVA Nº 002-2003-CG/SE

DISPOSICIONES PARA LA AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, lineamientos y criterios técnicos que rigen a la auditoría financiera a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, que reciban recursos públicos en cumplimiento al artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por parte de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional cuyas entidades tienen Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, que reciban recursos públicos; y/o Sociedades de Auditoría designadas por la Contraloría General de la República.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú - Artículos 81º y 82º.
- Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Decreto de Urgencia N° 088-2001 - Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.

- Decreto Supremo N° 022-2002-PCM - Establecen que los Estados Financieros de los CAFAE podrán ser auditados por los Órganos de Control de las Entidades Estatales a las que correspondan.

- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG y sus modificatorias.

- Normas Técnicas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias.

- Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

- Directiva N° 002-2002-EF/93.10 - Lineamientos para la preparación y presentación de Información Financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, aprobada por Resolución de Contaduría N° 155-2002-EF/93.10.

- Directivas emitidas por los entes rectores de los Sistemas de Administración Pública, que regulen o limiten el manejo presupuestario de las entidades del Sector.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Obligatoriedad de la Auditoría a la Información Financiera.

La Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y/o las Sociedades de Auditoría designadas, deberán efectuar anualmente la Auditoría a la Información Financiera, conforme a los objetivos establecidos en esta Directiva y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

4.2 Objetivo.

Opinar sobre la razonabilidad de la información financiera preparada por el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, para ser revelada en la Cuenta General de la República.

4.3 Objetivos Específicos.

1. Determinar si los estados financieros preparados por el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, presentan razonablemente su situación financiera.

2. Determinar si las transferencias de recursos públicos efectuadas al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, así como los pagos realizados a los trabajadores por concepto de incentivos y estímulos, se han realizado de acuerdo a la normativa vigente, la cual se indicará en una nota a los estados financieros denominada "Transferencias y Desembolsos a Trabajadores".

4.4 Criterios Técnicos.

1. El enfoque de la Auditoría a la Información Financiera, se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), el Manual de Auditoría Gubernamental y demás disposiciones de control gubernamental.

2. Los informes de Auditoría a la Información Financiera, serán presentados a la Contraloría General de la República y a la Contaduría Pública de la Nación por los Órganos de Control Institucional o Sociedades de Auditoría designadas hasta el 15 de julio del ejercicio siguiente al año fiscal auditado.

4.5 Responsabilidad

Los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades que tienen Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, que reciban recursos públicos, así como las Sociedades de Auditoría designadas, son responsables de la correcta aplicación de la presente directiva, así como de la remisión oportuna de los respectivos Informes de Auditoría a la Información Financiera a este Organismo Superior de Control y a la Contaduría Pública de la Nación, en el plazo señalado.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. La Contraloría General de la República dispondrá las acciones y sanciones administrativas que resulten aplicables a los Órganos de Control Institucional y Sociedades de Auditoría, omisas a la presentación del indicado informe.

2. El proceso de la auditoría financiera se encuentra establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental en la Parte II "Auditoría Financiera" en los Capítulos IV, V, VI, y VII.

3. Las respectivas unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, revisarán la consistencia, así como evaluarán e ingresarán al Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU los citados Informes de Auditoría.

11864
